

16928 *ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Manuel Hidalgo Alvarez, Agustín Rodríguez Santiago, y Santiago Simarro Badenes.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Francisco Gómez García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Juan José Calvo Jiménez, Santiago Jiménez Jiménez, José Rico San Bartolomé.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón: José Antonio Ouro Iglesias.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José María Polvorosa Izquierdo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Huelva: María Sánchez Pazos.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: José Sobrino Boulosa.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José María Borrego Cid.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Jean Marc Jacques de Bohan, Geoffrey Linehan y Ricardo Rosa Paula.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Sanhuja Armengol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

16929 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso de Robert y Ferrer-Cajigal la sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgri, con Grandeza de España.*

Don Alfonso de Robert y Ferrer-Cajigal, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Torroella de Montgri, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su hermano, don Santiago de Robert y Ferrer-Cajigal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA**16930** *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se suprime la Delegación de la Aduana de Barcelona que con habilitación para exportación de frutos y productos hortícolas frescos fue establecida en la estación de RENFE de Prat de Llobregat.*

Ilmo. Sr.: Por diversas Ordenes de este Departamento se han establecido Delegaciones de Aduanas en estaciones ferroviarias para la realización de despachos de exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

En la práctica se ha producido el acoplamiento de este tráfico a algunas de ellas, careciendo otras de movimiento. En tal sentido, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles RENFE, comunica que en su estación de Prat de Llobregat, no se registran actividades de esta clase de comercio exterior.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto suprimir la Delegación de la Aduana de Barcelona, que con habilitación para exportación de frutos y productos hortícolas frescos, fue establecida en la Estación de RENFE de Prat de Llobregat

(Barcelona), a la que se refiere la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado, del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

16931 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eleuterio Cudeiro Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.402, interpuesto por don Eleuterio Cudeiro Fernández contra acuerdos del Delegado del Gobierno en CAMPSA, de 26 de febrero de 1974 y su confirmatorio del Subsecretario de Hacienda, de 12 de septiembre de 1975, la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Eleuterio Cudeiro Fernández, confirmamos por ser ajustados a derecho los acuerdos recurridos, dictados por el Delegado del Gobierno en CAMPSA, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y su confirmatorio del Subsecretario de Hacienda, de doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

16932 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 10 de abril de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1977, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, interpuesto por don Moisés Gómez Martínez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de enero de 1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de abril de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid confirmada en apelación por otra de fecha 14 de diciembre de 1977 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 107, de 1975, interpuesto por don Moisés Gómez Martínez, de Palencia, contra resolución de Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de enero de 1975, en relación con la contribución territorial urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Moisés Gómez Martínez contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustada al ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

Y en cuya confirmación en 14 de diciembre de 1977 por el Alto Tribunal es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en diez de abril de mil novecientos setenta y seis por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid —en el pleito número ciento